SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

AUTO No 005 de 2024

(13 AGO 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBA DENTRO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DONDE SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 24-1-0020- DEL 8 DE ABRIL DE 2024 [POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN]"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus legales y constitucionales que le confiere, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

a) Que con fecha 13 de diciembre de 2023, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779, mediante radicado No. 25126-23-1-0132, realiza solicitud de licencia de urbanización para el predio identificado como LOTE LA PAZ., con folio de matrícula No. 176-41063 y código catastral No. 00-00-00-004-003-000.

b) Que mediante Resolución No. **24-1-0020 de 08 de abril de 2024**, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, DRA. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo **"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"**

c) Que con fecha 03 de mayo de 2024, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779. presenta *"RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION contra la resolución No. 24-1-0020 del 18 de abril de 2024 de la Curaduría No.1 de Cajicá, notificada por aviso a través de correo electrónico del 18 de abril de 2024. (sic)*

d) Que mediante Resolución No. 24-1-0038 de 23 de mayo de 2024, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, DRA. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo *"POR LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN".*

e) Que mediante Resolución No. 24-1-0045 de 05 de junio de 2024, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, DRA. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo *"POR LA CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION Y DA TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA".*

f) Que mediante SYSMAN No. 202405319 se recibe al despacho de la Secretaría de Planeación, el expediente No. 25126-1-23-0132 para proceder a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA

identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779., en contra la Resolución No 24-1-0020 de 08 de abril de 2024.

g) Que mediante MEMORANDO AMC-SJUR-228-2024 de 13 de junio de 2024, la secretaria Jurídica del Municipio de Cajicá, Dra. Martha Nieto Ayala, remitió por competencia a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN para dar trámite al recurso de apelación interpuesto por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779. contra la resolución No. 24-1-0020 de 08 de abril de 2024, en ese sentido consigna: *"Teniendo en cuenta que el día de hoy, jueves trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se hizo entrega a la Secretaría Jurídica de lo que La Curadora Urbana N° 1 de Cajicá radicó ante ventanilla Única de la Alcaldía de Cajicá, RESOLUCION # 24-1-0045 - POR LO CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION Y DA TRASLADO DE EXPENDIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA para resolver el recurso de apelación."*.

h) Que en forma previa a resolver de fondo el asunto con la finalidad de garantizar el debido proceso, se debe acreditar los requisitos de procedencia señalados en el artículo 77 del CPACA, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber".

a) Que en el trámite del recurso se observa que la Señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, quien manifiesta

que actúa como apoderada de los propietarios del inmueble, no acredita la calidad de abogada para ser apoderada en la vía administrativa e interponer los recursos que señala en su escrito, motivo por el cual, en forma previa a adoptar la decisión de fondo y en atención a lo señalado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011 CPACA, se procederá ordenar como prueba documental que la citada Señora Walteros Bautista acredite dicha calidad de abogada, allegando para tal fin la tarjeta profesional de abogada, para lo cual se dispondrá del término máximo de treinta (30) días a fin que acredite dicha prueba documental,

Que, conforme a lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo adelantado bajo el Sysman No. 202405319 de fecha 13 de junio del 2024, a través del cual se interpuso recurso de apelación contra la decisión adoptada en la Resolución No 24-1-0020 de 8 de abril de 2024 notificado el día 18 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

a. REQUERIR a la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, a fin que acredite dentro del término probatorio de treinta (30) días la calidad de abogada para ser apoderada en la vía administrativa que le faculten para interponer los recursos que señala en su escrito, conforme a la exigencia adjetiva del artículo 77 del CPACA ley 1437 de 2011, atendiendo a las consideraciones del presente auto.

SEGUNDO: **SUSPENDER** el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por treinta (30) días conforme a lo consagrado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que dicho término pueda ser objeto de reducción o ampliación conforme a la obtención o no de respuesta.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá a los 13 AGO 2024

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Anderson Forero López		Abogado Contratista
Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			